



REPUBLICA DEL ECUADOR

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUALACEO

Administración del Abg. Marco Fabian Tapia Jara
Alcalde del Cantón Gualaceo

PUBLICACIÓN ORDENANZA, REGLAMENTO O RESOLUCIÓN

Gualaceo, Miercoles 05 de Febrero de 2025 No.- 126

MUNICIPIO DE GUALACEO

Dirección: Gran Colombia y Tres de Noviembre

Telf.: (07) 2255 131 – (07)2255 608

Página Web: www.gualaceo.gob.ec

Email: municipalidad@gualaceo.gob.ec

25 - Ejemplares – 02 Páginas - Valor US\$ 1,00

- INDICE -

EXPIDE LA:

FE DE ERRATAS

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUALACEO EMITE LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS

**FE DE ERRATAS
EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUALACEOM EMITE LA
SIGUIENTE FE DE ERRATAS**

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley. Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo señala que, las máximas autoridades administrativas, tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en las que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública, así como, el hecho de que la competencia regulatoria de las de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 letras a) y b) del COOTAD, se establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, que ejercerá su representación legal y la representación judicial juntamente con el Procurador Síndico, y que ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. En virtud que se ha cometido un error involuntario de carácter tipográfico, en el texto de **“LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2025”**, que se aprobó el 30 de enero de

2025, se procede a realizar la siguiente: Fe de Erratas.

Dentro de la “escala de remuneraciones” del “Artículo Único” de la Ordenanza Reformatoria a la ORDENANZA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2025”, en el nivel “DIRECTIVO”, en el cargo de “Director-Coordenador”, con Grupo Ocupacional “Nivel Jerárquico Superior Municipal 2”, Sin Grado, como “REMUNERACIÓN MENSUAL” está considerado el valor de:

Señalando la parte errónea:

“(…)2368(…)”

Considerando que lo correcto es y debería decir:

“(…)2358(…)”

RESUELVO

PRIMERO. - **DISPONER** por medio de secretaria del I. Concejo cantonal, la publicación de este anuncio de **FE DE ERRATAS** en la, Gaceta oficial, la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo.

SEGUNDO. - La presente entrará en vigor a partir de su promulgación.

Dado y suscrito en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, a los 05 días del mes de febrero del año dos mil veinte y cinco.

Gualaceo, febrero 05 de 2025

Atentamente,

Abg. Marco Tapia Jara
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUALACEO**